

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
DOCENTE ASISTENCIAL CON ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA.

SANTIAGO, 004761 17.08.18.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, la Resolución Universitaria N° 841, de 1988, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que se ha celebrado un convenio docente asistencial con la Ilustre Municipalidad de Cartagena tendiente a posibilitar actividades académicas de estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas en establecimientos y recintos de ese Municipio.

La necesidad administrativa de expedir un acto administrativo formal aprobatorio de tal acuerdo de voluntades por parte de la Universidad, lo que además, se señaló expresamente en la cláusula novena del acuerdo, obligación que también vincula al Municipio, el que cumplió a través de su Decreto Alcaldicio N° 963, de 25 de junio recién pasado,

RESUELVO

Apruébase el convenio docente asistencial suscrito con la Ilustre Municipalidad de Cartagena cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARTAGENA

En Santiago, 11 de Junio de 2018, entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Santiago de Chile, representada por su Decana, Dra. Helia Molina Milman, cédula de identidad N°6.025.149-5, ambos domiciliados en Avda. Lib. Bernardo O'Higgins N°3363, comuna de Estación Central, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "*La Universidad*"; y la Ilustre Municipalidad de Cartagena, representada por su Alcalde, don Luis Rodrigo García Tapia, cédula de identidad N°8.778.723-0, ambos domiciliados en Avda. Casanova N°210, comuna de Cartagena, en adelante "*La Municipalidad*"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: *La Universidad de Santiago de Chile*, dentro del propósito institucional de extender las actividades de la Corporación en establecimientos y recintos de salud que permitan cumplir mejor los fines académicos de la Facultad de Ciencias Médicas y su responsabilidad social, por medio del presente instrumento promete realizar actividades docentes asistenciales y de investigación, extensión, capacitación y asistencia técnica en la medida que sus medios y recursos se lo permitan, en los establecimientos y recintos de salud de *La Municipalidad* o de sus personas jurídicas relacionadas.

SEGUNDO: *La Municipalidad de Cartagena* declara que acepta que *La Universidad* realice las actividades académicas indicadas en la cláusula anterior en sus establecimientos y recintos de salud municipal, los que, en virtud de este convenio de colaboración docente asistencial, quedan reconocidos por las partes como campos clínicos de formación en salud primaria, de la Facultad de Ciencias Médicas, de *La Universidad*.



TERCERO: Para el cumplimiento de estos altos propósitos de beneficio mutuo y la comunidad local, *La Municipalidad* pone a disposición de *La Universidad* sus establecimientos y recintos de salud, especialmente y sin que ello importe exclusión de otras actividades académicas distintas, para que los estudiantes de las carreras de la Facultad de Ciencias Médicas de *La Universidad*, puedan realizar sus actividades curriculares y complementarias establecidas en sus respectivos programas de estudio y que deben cumplir en establecimientos municipales de salud primaria de diferentes complejidades y realidades económicas y socioculturales.

La Universidad, asume todos los gastos que demanda el uso de un inmueble destinado como residencia exclusiva para las alumnas y alumnos de la Universidad en la comuna de Cartagena y *La Municipalidad*, adicional a las obligaciones que impone este convenio, se compromete a dar la alimentación a los alumnos y alumnas de la Universidad que asistan a los establecimientos y recintos de salud de la Municipalidad.

CUARTO: La responsabilidad, supervisión y evaluación académica de los y las alumnos alumnas enviados por *La Universidad* a los establecimientos y recintos de salud de *La Municipalidad*, queda radicada exclusivamente en los académicos y académicas de la Facultad de Ciencias Médicas de *La Universidad*, con la excepción de aquellas evaluaciones que deban realizar las y los profesionales de los establecimientos de salud de la *Municipalidad* y que estén autorizadas por la Dirección de la respectiva Unidad Académica de la Facultad para proceder al acto académico de evaluar.

QUINTO: En virtud de este convenio, los alumnos y las alumnas enviadas por *La Universidad* a los establecimientos de salud de *La Municipalidad*, no tendrán ni podrán tener vínculo contractual alguno con el municipio ni con ninguna de sus personas jurídicas relacionadas. En caso de accidentes, dichos alumnos y alumnas estarán protegidos por el seguro escolar de la ley 16.744.

En materia de colaboración interinstitucional, la Universidad y la Municipalidad desarrollarán, en la medida de sus necesidades y recursos disponibles, actividades de capacitación funcionaria y de perfeccionamiento profesional, sea en Santiago o en Cartagena. En todas las situaciones se harán esfuerzos para conceder becas parciales o rebajas en actividades académicas ofrecidas por la Universidad.

SEXTO: En atención al carácter interinstitucional del presente convenio de colaboración y de sus fines esencialmente académicos y docente asistencial, el señor Rector de *La Universidad* y el señor Alcalde de *La Municipalidad*, prohíben todo acto o contrato, individual o grupal, gratuito u oneroso, entre el municipio o alguna de sus personas jurídicas relacionadas, con los alumnos y las alumnas enviadas por *La Universidad* a cumplir cualquiera de sus obligaciones curriculares o para realizar otros estudios y trabajos docentes ordenados por su Facultad de Ciencias Médicas. Esta expresa prohibición subsistirá mientras los alumnos y las alumnas, ambos como tales, se encuentren cumpliendo dichas obligaciones académicas y estudios y trabajos docentes institucionales.

SÉPTIMO: El presente instrumento se firma como convenio marco y deberá ser invocado cada vez que se necesite acreditar formalmente la existencia del vínculo interinstitucional que aquí se crea y para respaldar las actividades académicas que se realicen por las Unidades Académicas de la Facultad de Ciencias Médicas, de *La Universidad*, en los establecimientos de salud de *La Municipalidad*. Con todo, cualquier otra actividad que por su complejidad aconseje suscribir un convenio de carácter complementario, éste deberá ser firmado por las mismas Autoridades que en este acto representan a las instituciones que se obligan o por quienes las sucedan legalmente a futuro.

OCTAVO: Cualquier situación no prevista en el presente convenio o en otro posterior específico que se necesitare suscribir; o cuando se requiera la correcta interpretación de alguna disposición que pudiera aparecer como contradictoria o imprecisa en uno o más de



ellos; será resuelta amistosamente y de consuno por las Autoridades firmantes o en su defecto, por la Justicia Ordinaria de Santiago, para lo cual las partes prorrogan desde ya la competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENO: El presente convenio tendrá una duración de 10 años, contados desde la fecha de su firma; plazo que se renovará tácita y sucesivamente por periodos iguales, si ninguna de las partes expresa por carta certificada dirigida al domicilio legal de la otra, su intención de terminarlo, siempre con una anticipación de a lo menos dos años a la fecha de vencimiento del plazo inicial o del último vigente por renovación, según corresponda.

Las partes se obligan a expedir e intercambiarse sus respectivas Resoluciones Exentas de aprobación formal de este convenio, en un plazo máximo de sesenta días, contados desde la fecha en que se ha firmado. Asimismo, acuerdan que la omisión de expedir o de intercambiarse tales Resoluciones Exentas, no afectará la existencia, ni la validez ni la eficacia de este convenio.

La personería de doña Helia Molina Milman, en su calidad de Decana de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto TRA N° 323/405/2018, del 23 de Mayo de 2018. La personería de don Luis Rodrigo García Tapia en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cartagena, consta en Decreto Alcaldicio Municipal N° 2748, de 06 de diciembre de 2016.

Ambos instrumentos, que se insertan en copia simple, forman parte del presente convenio que se firma en seis ejemplares de igual tenor y distribución entre los firmantes.

Dra. Helia Molina Milman
Decana
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad de Santiago de Chile

Luis Rodrigo García Tapia
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Cartagena

Hay firmas ilegibles de ambos representantes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DRA. HELIA MOLINA MILNAM Decana Facultad de Ciencias Médicas. Universidad de Santiago de Chile.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL



HMM/AJT/RBV
1.- Facultad Ciencias Médicas
1.- Contraloría Universitaria
1.- Secretaría General
1.- Dirección Jurídica
2.- Oficina de Partes
1.- Archivo Central
25208